

SALLIQUELO, 5 DE JULIO DE 1.990

CONSIDERANDO:

Que resultan aceptables las razones invocadas por el autor del citado proyecto de Ordenanza que justifican la Creación de la Bolsa del Libro,

Que por art. 1° del mismo se hace necesario la creación de la partida presupuestaria correspondiente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°).- Créase la partida presupuestaria “ Bolsa del Libro” por la cantidad de Australes Un millon quinientos mil, autorizándose al DE a dar la imputación correspondiente.-----

ARTICULO 2°).- Se aconseja que la Bolsa del Libro funcione en las dependencias de la Biblioteca Municipal.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 563/90.-

ALEJANDRO ZUVI
-SECRETARIO-

HUGO CATELLANI
-PRESIDENTE-